

La ruta burocrática al reciclaje de las propuestas y las ideas desechables

Con esta publicación concluyo el seguimiento al escrito que remití a la **Presidencia de la República** a finales del mes de abril pasado, con reflexiones, comentarios y algunas propuestas relacionadas con el proyecto de **Ley General de Aguas (LGA)**, que actualmente se encuentra en proceso de elaboración por parte de dependencias del Poder Ejecutivo Federal.

El organismo que está a cargo del proyecto de Ley es la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**; la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** cuenta con facultades para la actualización y simplificación del orden normativo jurídico y tengo la impresión que su titular, la Maestra Ernestina Godoy Ramos, es ajena y muy distante a los intereses de tecnócratas que pretenden continuar ejerciendo el control sobre los recursos hídricos de la nación.

Parto del convencimiento que el proyecto de **Ley General de Aguas**, será una declaración política que podrá confirmar o revocar el fundamento humanista del Estado mexicano; en este tenor, estimo que la iniciativa más relevante del documento es la abrogación de la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)** y expedición de seis **Reglamentos** específicos de la **LGA**:

Precepto Constitucional	Reglamento de la LGA	Objeto de la reglamentación
Artículo 4o. párrafo octavo	En materia de derechos humanos	Garantizar el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico.
Artículo 4o, párrafo tercero	En materia de soberanía alimentaria	Regular la explotación del agua para uso agrícola, ganadero o forestal y administrar las unidades, distritos y sistemas de riego.
Artículo 4o. párrafo sexto	En materia de protección al ambiente	Garantizar un medio ambiente sano, prevenir la contaminación de las aguas, el daño y deterioro ambiental y preservar los recursos.
Artículo 25 párrafo quinto	En materia de generación de energía	Regular los usos del agua para la generación de energía: hidroeléctrica, geotérmica, extracción de petróleo y otros hidrocarburos mediante fractura hidráulica.
Artículo 27, párrafo primero y quinto	En materia de propiedad de las aguas nacionales	Regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas, su distribución y control mediante el régimen de asignaciones y concesiones.
Artículo 115, fracción III, inciso a)	En materia del servicio público de agua potable y saneamiento	Regular los organismos operadores de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

A una semana de que se ajusten cuatro meses de su inicio, puedo dar a conocer la trayectoria seguida para desechar el trámite, un camino que debió ser extremadamente simple, pero que resultó enfadoso por la cantidad y contenido de los oficios emitidos por diversas dependencias públicas, lo que perfectamente pudo hacerse con un único escrito de respuesta.

La ruta burocrática al reciclaje de las propuestas y las ideas desechables

En mi caso, no encuentro motivo de queja o inconformidad por el hecho de que el escrito haya sido desechado, solo cierta incomodidad por las formas; existen situaciones más graves que la desestimación de las ideas, por ejemplo su carencia y peor aún, traición a las propias.

Oficios expedidos por dependencias federales y estatales

Núm	Fecha	Emite:	Dirigido a:	Contenido
01	09-may-2025	Dirección General de Atención Ciudadana de Presidencia	Secretaría de Gobernación (SEGOB)	Analizar el ocuso y dar respuesta
02	09-may-2025	Dirección General de Atención Ciudadana de Presidencia	Andrés Jesús Saury Arias	Informa turno a la SEGOB
03	04-jun-2025	Coordinación de Relaciones Interinstitucionales Dirección General Técnica de la SEGOB	Andrés Jesús Saury Arias	Canaliza a Subsecretaría de Gobernación
04	10-jun-2025	Representación de SEGOB en Tabasco	Consejero Jurídico del Gobierno de Tabasco	Solicita analizar el asunto planteado
05	10-jun-2025	Representación de SEGOB en Tabasco	Andrés Jesús Saury Arias	Orienta dirigirse al Gobierno del Tabasco
06	24-jun-2025	Unidad de Atención y Audiencia Ciudadana de la Gubernatura	Andrés Jesús Saury Arias	Informa turno a la Consejería Jurídica del Gobierno de Tabasco
07	09-jul-2025	Consejería Jurídica del Gobierno de Tabasco, Subconsejería de lo Contencioso y Asuntos Jurídicos	Andrés Jesús Saury Arias	Sugiere remitir propuesta a la Cámara de Diputados

Debo decir que el contenido y el tono de todos los oficios fue cordial y respetuoso, en ellos se resalta el propósito de resguardar los derechos humanos de solicitantes y peticionarios; sin embargo, dos comunicados que envié a la **SEGOB** no fueron respondidos. Un punto desagradable es la exposición de mis datos personales en correspondencia emitida por dependencias y funcionarios a quienes yo no se los proporcioné, pues lo hice a la Presidenta.

Otro grave error de los funcionarios que atienden estos temas es asumir que todos los ciudadanos que escriben a la Presidencia lo hacen para "pedir apoyos" o "solicitar algo", todo lo contrario al caso en cuestión, cuyo fin era "aportar", "compartir" reflexiones y argumentos:

Las hipótesis sobre la ruta al desechamiento

En lo sustantivo, la ruta seguida para desechar el asunto, fue primero canalizarlo a la **SEGOB** y posteriormente esta dependencia lo derivó hacia el Gobierno de Tabasco; esto permite formular algunas hipótesis sobre la elección de esta trayectoria:

- Desconocimiento de la **SEGOB** respecto a las facultades del Gobierno de Tabasco.
- Hubo una incorrecta lectura o interpretación del contenido.
- Se turnó a una instancia gubernamental que no tiene facultades para intervenir, como estrategia para justificar su desechamiento.

La ruta burocrática al reciclaje de las propuestas y las ideas desechables

Hipótesis a) y b)

Definitivamente es improbable que los funcionarios de la **SEGOB** desconocieran que el Gobierno de Tabasco no tiene facultades para atender el asunto planteado; igual de improbable es su deficiente lectura o interpretación, máxime que con fecha 19 de junio, me comuniqué vía correo electrónico con la representación de la **SEGOB** en Tabasco para exponer que el Gobierno de Tabasco no era la instancia idónea para encauzarlo, en los siguientes términos:

"Sobre el particular, me permito aclarar que la petición contenida en mi escrito consiste en dar a conocer a los funcionarios públicos que participan en la elaboración del proyecto de Ley General de Aguas, se entiende que por parte del poder ejecutivo federal y que en este caso resulta ser la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), algunas propuestas sobre lo que a mi juicio debe contener dicho ordenamiento y la estructura de la legislación secundaria.

Por lo anterior, respetuosamente expreso a usted que en mi opinión, no es el Gobierno del Estado de Tabasco la instancia que pueda dar cauce eficaz a mi solicitud, por lo que ruego su valiosa intervención ante la C. Secretaria de Gobernación, Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, para que mi documento sea turnado a la CONAGUA, si así lo tiene a bien la Sra. Secretaria; en cualquier caso, ruego a usted me informe si resulta o no procedente esta sugerencia."

Más aún, con fecha 2 de julio, envié segundo comunicado a la **SEGOB** por correo electrónico, a la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, Dirección General Técnica, con los mismos razonamientos de los párrafos previamente transcritos, a los que agregué:

"Respecto a mi respuesta y sugerencia para que mi documento fuera enviado a la CONAGUA no he recibido contestación ni comunicación alguna por parte de la representación de SEGOB, razón por la que me dirijo a ustedes con el mismo propósito: solicito a la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, Dirección General Técnica, su valiosa intervención ante la C. Secretaria de Gobernación, Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, para que mi documento sea turnado a la CONAGUA."

A los dos comunicados, de fecha 19 de junio y 2 de julio, la **SEGOB** no emitió respuesta alguna.

Hipótesis c)

Descartadas las hipótesis a) y b), para el estudio de la opción c) reproduzco la respuesta otorgada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que expresa:

"En ese sentido, con fundamento en los artículos 1, 8, 27, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 7, 33 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, le comunico que el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, tiene el derecho de iniciar las leyes o decretos así como la facultad de promulgar y ejecutar las leyes y decretos emitidos por

La ruta burocrática al reciclaje de las propuestas y las ideas desechables

el Poder Legislativo del Estado, sin embargo, de la solicitud realizada se observa que las normas mencionadas son de competencia federal ya que regulan el recurso de aguas nacionales.

Dicho lo anterior, la expedición, reforma o abrogación de la Ley de Aguas Nacionales es competencia exclusiva del Congreso de la Unión, resultando jurídicamente improcedente que el Titular del Poder Ejecutivo estatal proponga o promueva una modificación, abrogación o expedición de normas cuya materia es federal, toda vez que ello transgrediría el principio de legalidad y la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno."

Podría decirse que la respuesta otorgada por la Consejería Jurídica del Gobierno de Tabasco es impecable y de hecho, estoy completamente de acuerdo con su fundamentación y motivación; sin embargo, a mi juicio vulnera el debido procedimiento administrativo por la siguiente razón: **esa respuesta debió consignarse a la SEGOB, que fue la dependencia que le remitió el asunto**, pues enviarla al "solicitante" o "petionario" no tiene efecto alguno para que pueda corregirse un trámite indebido e irregular producido por y entre funcionarios públicos. Es curioso que en este resolutivo ni siquiera se marca copia a la **SEGOB**, por lo que esta dependencia bien puede darse por no enterada del resultado del análisis y resolución.

Conclusiones

El escrito relacionado con la **Ley General de Aguas** lo dirigí a la **Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, Titular del Poder Ejecutivo Federal**, no al Gobernador de Tabasco y tampoco a integrantes del Poder Legislativo, pues si hubiera sido el objetivo poner a consideración de estos poderes mis reflexiones, así lo hubiera hecho directamente; en consecuencia la actuación de la **SEGOB** fue insustancial, irrelevante y contraria al buen despacho de las cuestiones públicas que debe observar en su proceder.

La omisión relacionada con otorgar respuesta a los comunicados de fecha 19 de junio y 2 de julio, refuerzan la hipótesis que propone: **"Se turnó a una instancia gubernamental que no tiene facultades para intervenir, como estrategia para justificar su desechamiento"**. Los comunicados los hice a través de las cuentas de correo electrónico que la misma **SEGOB** empleó para notificarme el avance del procedimiento de atención.
